

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de colaboración interinstitucional que celebra de una parte el **INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, identificado con RUC **2060045053**, con domicilio legal en Jr. Mayta Capac 1334, Jesús María, Lima, debidamente representada por el Sr. **WALTER ENRIQUE ZAFRA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con DNI 44722066, a quién en adelante se le denominará "**EL INCISPP**" y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificada con RUC 20138705944, domicilio fiscal en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, debidamente representada por su Rector, el Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, identificado con DNI N° 06032040, a quién en adelante se le denominará "**LA UNAC**", en caso de mencionarlos de manera conjunta se denominarán como "**LAS PARTES**", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco teniendo en cuenta las consideraciones que se adjuntan y en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

"**LA UNAC**", es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra patria.

"**EL INCISPP**", es una asociación educativa debidamente inscrita y registrada, en el registro de personas jurídicas de Lima con partida N° 13436444 cuya finalidad es contribuir al estudio de la realidad peruana, al progreso económico y la igualdad social del país, a la lucha por la democracia, el progreso educacional y cultural y al reconocimiento de la riqueza de la diversidad del Perú. Su objetivo es brindar servicio de educación, la investigación social en gobernabilidad, democracia, mecanismos de participación ciudadana, resolución de conflictos.

LAS PARTES declaran, que:

Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la formación, educación continua, la investigación, la cultura y el servicio de la formación profesional para con la Sociedad, específicamente en temas de contrataciones del estado, sistema multianual de inversiones, contratación y ejecución de obras, gestión municipal, gestión por procesos, gestión pública por resultados, prevención de conflictos sociales, recursos humanos y servicio civil, contratación y ejecución de obras, seguridad y salud en el trabajo, SIAF-SIGA-SEACE, prevención de riesgos y desastres.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es desarrollar de manera conjunta:

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de capacitación dirigida a profesionales, funcionarios, servidores de la administración pública y público en general en áreas y temas de contrataciones del estado, sistema multianual de inversiones, contratación y ejecución de obras, gestión municipal, gestión por procesos, gestión pública por resultados, prevención de conflictos sociales, recursos humanos y servicio civil, contratación y ejecución de obras, seguridad y salud en el trabajo, SIAF-SIGA-SEACE, prevención de riesgos y desastres.
- b. Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o de utilidad común en los temas indicados en el literal anterior.
- c. El desarrollo de conferencias, conversatorios y otras actividades que permitan y faciliten el intercambio de experiencias, con énfasis en áreas de la gestión pública.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designa un coordinador:

Por "**LA UNAC**" a:

Nombre: Gumerindo Huamaní Taipe.
Cargo: Director Oficina de Desarrollo Docente e Innovación.
Domicilio: Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao.
Teléfono: 944142472.
Correo electrónico: oddi@unac.pe, gumer_022@hotmail.com

Por "**EL INCISPP**" a:

Nombre: Walter Enrique Zafra Ortiz.
Cargo: Gerente General.
Domicilio: Calle Victor Criado y Tejada 2741, Cercado de Lima.
Teléfono: 991597628.
Correo electrónico: académica@incispp.edu.pe

Los contactos designados serán los enlaces en lo que concierne a propuestas de proyectos conjuntos y futuras acciones de colaboración, en el marco del presente Convenio Marco y de ser necesario de los convenios específicos de colaboración. De darse ello, cada uno de los indicados convenios específicos tendrá su propio responsable técnico y/o administrativo, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.

Dichos contactos podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, previo aviso por escrito, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la sustitución.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Los coordinadores indicados en la cláusula anterior desarrollan entre otras las siguientes funciones:

- Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común y concordante con el objeto del presente documento.
- Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de colaboración establecidas.
- Elevar las propuestas generadas a los órganos competentes de las dos instituciones.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos.
- Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente Convenio.
- Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE "EL INCISPP"

- Cumplir con la totalidad de los servicios y condiciones ofrecidos y que se indican en los convenios específicos -que en ejecución del presente convenio se suscriban- los que formarán parte integral del presente Convenio Marco.

- b. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los convenios específicos, que en ejecución del presente convenio se suscriban.
- c. Atender oportunamente las observaciones realizadas por **"LA UNAC"** para el correcto cumplimiento del servicio.
- d. Suministrar personal calificado para prestar los servicios ofertados y garantizar óptima calidad en los mismos.
- e. Otorgar una tarifa especial para los docentes, estudiantes y personal administrativo de **"LA UNAC"** equivalente a descuento del cincuenta por ciento (50.00%) del costo del curso/programa y del diez por ciento (10,0%) a los familiares directos (Segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad) de los docentes y personal administrativo de **"LA UNAC"**, así como el otorgamiento de 02 becas integrales por año para los referidos participantes.
- f. Obrar con Lealtad y buena fe, guardando la debida reserva frente a las actuaciones e informaciones de que tenga conocimiento.

2.- OBLIGACIONES DE "LA UNAC":

- a) Poner a disposición de las actividades programadas por el presente convenio o de los convenios específicos, si los hubiera, la infraestructura de auditorios, dirigidos a la Comunidad Universitaria de la UNAC, previa coordinación, programación y autorización correspondiente.
- b) Respetar las condiciones propuestas y acordadas para cada uno de los programas de capacitación.

Elaborar en coordinación con **"EL INSCIPP"** la lista de asistentes a la capacitación con nombres y números de identificación confirmados para la generación de certificados correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

LAS PARTES acuerdan que cada programa o convenio específico a suscribir y desarrollar, define y precisa el(los) objetivo(s), obligaciones de las partes, plazos, cronogramas y otros aspectos que sean pertinentes para su ejecución, en el marco del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: LA VIGENCIA

La duración de este convenio es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por otro periodo similar si así lo convienen expresamente las partes, para lo cual deben de suscribir una adenda al convenio.

LAS PARTES o una de ellas podrá resolver el presente convenio de común acuerdo o unilateralmente. Esta decisión debe estar debidamente motivada y se comunicará a la otra parte con un plazo de treinta (30) días de antelación.

De producirse la resolución, los convenios específicos y programas de capacitación que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión bajo los términos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio en concordancia a lo establecido en las normas legales vigentes, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
- c) Por mandato legal expreso.

- d) Por decisión unilateral debidamente motivada por una de las partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión del desarrollo de los convenios específicos o programas de capacitación está a cargo los coordinadores indicados en la tercera cláusula del presente documento. Los convenios específicos que se suscriban pueden tener un coordinador diferente a los indicados en el párrafo anterior, quienes supervisan sus actividades y las reportan a los coordinadores del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Durante la vigencia del convenio, **LAS PARTES** podrán modificarlo, mejorarlo, o ampliarlo -de común acuerdo- mediante adendas propuestas por los coordinadores indicados en la cláusula tercera que son suscritas por **LAS PARTES** cuando lo estimen conveniente y que forman parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios institucionales para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surjan entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio.

Las controversias que pudiesen derivar del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Si con la celebración del presente Convenio se genera algún impuesto, éste es asumido por "EL INSCIPP" a quien se comunicará para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales las indicadas en la introducción del presente convenio, lugar a donde se les cursara válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir se deben de comunicar por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio debe de estar ubicado en la ciudad de Lima.

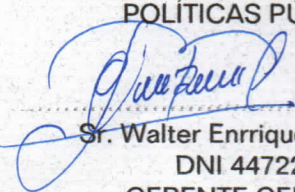
En señal de conformidad, las partes declaran su voluntad de celebrar el presente convenio en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y lo suscriben en la Provincia Constitucional del Callao a los 4 días del mes de julio de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO




Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
DNI 06032040
RECTOR

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS PÚBLICAS


Sr. Walter Enrique Cifra C.
DNI 44722066
GERENTE GENERAL

